

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2017-00139-00

DEMANDANTE: SAÚL ONOFRE GARNICA RINCÓN

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por el apoderado judicial del demandado CESAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA, con el que allega documento denominado "ACUERDO DE TRANSACCIÓN LABORAL", por lo que solicita la terminación proceso.

Por cuanto se advierte que la petición sólo la realiza uno de los extremos de la controversia, se estima necesario dar traslado de la solicitud signada por la parte accionada, a al demandante SAÚL ONOFRE GARNICA RINCÓN, conforme a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

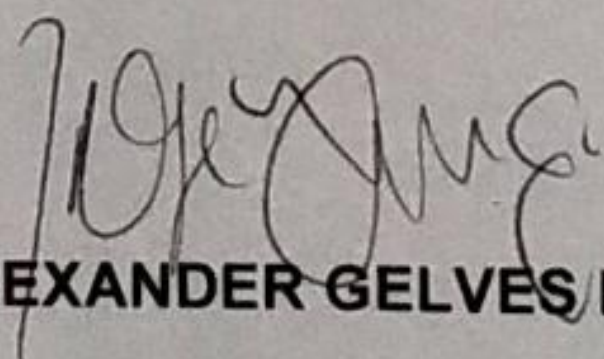
DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado al extremo demandante, por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación por transacción elevada por la demandante.

SEGUNDO: Vencido el término indicado, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA